Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 18 de junio de 2021.

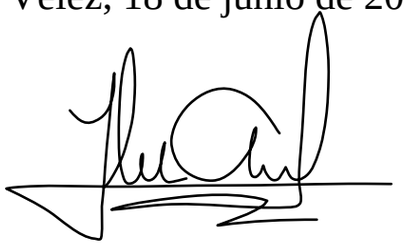

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00050-00

Examinada la demanda de la referencia y sus anexos, de cara a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se advierten las siguientes falencias:

1) La solicitud testimonial no reúne los requisitos del artículo 212 C.G.P., en cuanto no se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba. Igualmente, en el caso particular de la declarante señora MARGOTH ROZO GARCÍA, no se consignó la residencia o lugar (municipio o ciudad).

2) Así mismo, debe acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, acorde con el artículo 6, inciso 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir el escrito genitor y se concede el lapso de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, so pena de rechazo, de conformidad con el canon 90 Código General del Proceso.

Segundo: La parte actora debe integrar la subsanación y la demanda en un solo escrito (artículo 93 del C.G.P.) y acreditar el envío físico o

electrónico a la demandada de la corrección efectuada al líbelo introductorio.

Tercero: Reconocer a la Doctora ALBA SOFÍA GRANADA MORA, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.646.238 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 71.260 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante señor ORLANDO ROZO GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21b2b93b05c3052d3248289efdeb5c35bb85ea87c17339626fbcbbb33fc60251
Documento generado en 18/06/2021 04:35:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica